



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION INTERNA Nº **364 / 99**

Salta, 27 SET. 1999
Expediente Nº 12.024/90

VISTO:

La Resolución Interna Nº 141/87, 272/90 y 300/91, mediante la cual se pone en vigencia el Reglamento para el Otorgamiento de Becas Especiales, destinadas a los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que analizadas las presentes actuaciones por la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo, emite un dictamen con fecha 09/06/99 obrante a fojas 53, aconsejando modificar la resolución antes mencionada.

Que en el Seno del Consejo Directivo de esta Facultad se trata y aprueba por unanimidad el despacho de Comisión de Interpretación y Reglamento, fojas 54.

Que el Departamento Alumnos solicita aclaración del Despacho de fecha 09/06/99, a la vez que eleva un proyecto de resolución, luego de tratado en Comisión de Interpretación y Reglamento, se emite un nuevo Despacho con fecha 31/08/99.

Que a fojas 73 y 74 se solicita a los señores docentes responsables de las asignaturas, su propuesta de modificación a la Resolución 272/90 punto a).

Que en Sesión Ordinaria Nº 13/99 el Consejo Directivo resuelve respecto a la modificación del Reglamento de Prácticas Rurales.

POR ELLO; y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En Sesión Ordinaria Nº 13/99 del 16/09/99)

RESUELVE:



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION INTERNA Nº 364 / 99

Salta, 27 SET. 1999
Expediente Nº 12.024/90

Artículo 1º.- Derogar la Resolución Nº 139/89 (Modificatoria del artículo 14, Resolución Nº 141/87).

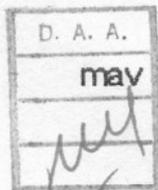
Artículo 2º.- Modificar los Artículos 13º y 14º de la Resolución Nº 141/87 – Apartado Prácticas Rurales – los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"PRACTICAS RURALES"

"Artículo 13º.- Esta beca se otorgará a los alumnos que deban realizar sus prácticas, con o sin internados, según lo programado por las asignaturas Práctica Clínica y Práctica de Salud Pública de la carrera de Nutrición."

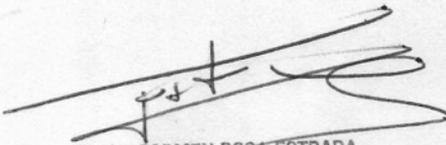
"Artículo 14º.- La beca será equivalente a la de Primera Categoría fijado por la Secretaría de Bienestar Universitario por tres meses de estudio y será destinado a solventar gastos que se deriven del cumplimiento de las prácticas de campo."

Artículo 3º.- Hágase saber y remítase copia a: Señor Rector, Secretaría Académica, Comisiones de Carrera, Departamentos Docentes, Docentes responsables de las asignaturas y siga a Dirección Administrativa Académica a sus efectos.




Lic. Barbara Hennessy de Salim
Secretaria
Fac. de Ciencias de la Salud




Lic. CARMEN ROSA ESTRADA
Vice-Deana
Fac. de Ciencias de la Salud